AVISO 25° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Por resolución de fecha 25 de Agosto del año 2016, se ha ordenado publicar conforme al artículo 53 de la Ley 19.496, lo siguiente:

En juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Universidad Central de Chile", causa Rol N° C-8219-2016, tramitado ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 26 de abril de 2016, se declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, Servicio Público, representado por Ernesto Muñoz Lamartine, RUT 12.637.898-K, abogado, ambos domiciliados en calle Teatinos N°50, piso 7, Santiago, en contra de Universidad Central de Chile, Rut. 70.995.200-5, sociedad de derecho privado, representada legalmente por don Ricardo Napadensky Bauzá, rut N°4.750.509-7, arquitecto, domiciliado en calle Toesca N°1783, Santiago. La Universidad fue demandada por contener en su contrato de adhesión cláusulas abusivas y consecuencialmente nulas en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 N°4, 2 letra d) inciso segundo y tercero, 3 inciso primero letras a), b), c), e), 4, 16 inciso primero letras a), c), e), g), 17, 37, y 50 A, todos ellos de la Ley N°19.496, como asimismo, los artículos 4, 8, 19 inciso segundo y tercero de la Ley N°19.628, y los artículos 6 letra a) y 7 ambos de la Ley N° 20.422 por cuanto su contrato de adhesión no se ha ajustado a los requisitos de fondo dispuestos en las normas legales citadas.

Por medio de la demanda colectiva se solicitó específicamente que se:

1. Declare admisible la demanda; 2. Declare la abusividad y consecuente nulidad, total o parcial, de las cláusulas contenidas en su contrato, cuyo tenor fue detallado en la demanda colectiva; **3. Ordene las restituciones y prestaciones** propias de la nulidad absoluta; **4. Declare la procedencia de cualquiera otra indemnización y/o reparación** derivada de los incumplimientos demandados, como cualquier otra indemnización y/o reparación que proceda; **5. Determine los grupos y subgrupos de consumidores** que fueron afectados por la demandada; **6. Ordene que las restituciones, prestaciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen sin requerir la comparecencia** de los consumidores afectados; **7. Declare la responsabilidad infraccional de la demandada,** por vulneración a los artículos 1 N°4, 2 letra d) inciso segundo y tercero, 3 inciso primero letras a), b), c), e), 4, 16 inciso primero letras a), c), e), g), 17, 37, y 50 A, todos ellos de la Ley N°19.496, como asimismo, los artículos 4, 8, 19 inciso segundo y tercero de la Ley N°19.628, y los artículos 6 letra a) y 7 ambos de la Ley N° 20.422, imponiéndole, por cada consumidor afectado y por cada una de las infracciones cometidas, el máximo de las multas que contempla la Ley 19.496, o aquella(s) multa(s) que S.S. determine conforme a derecho; **8. Ordene las publicaciones** indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley 19.496; **12. Condene en costas** a la demandada. Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, hayan o no reclamado. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de acciones, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 6005946000.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados,

La Secretaria.

Avisos legales cooperativa.cl

Domicilio: Maipú 525, Santiago,
Teléfono: (2) 2364 8000
Contacto Ventas: (2) 2364 8211
avisoslegales@cooperativa.cl

Representante Legal: Luis Ajenjo Isasi
Director Responsable: Luis Ajenjo Isasi
Subdirector Responsable: Oscar Pastén Ramírez

© Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. 2013, RUT: 94.795.000-2 - Se prohíbe toda reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio.